

# DIARIO DE BARCELONA,

Del miércoles 31 de

mayo de 1820.



*Santa Petronila, virgen.*

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia del Espiritu Santo: se reserva á las siete y media.

Sale el Sol á las 4 h. 40 m. y se pone á las 7 h. 20. m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
29 11 noche.	16 grad.	8 27 p. 11 l. 8	E. cubierto.
30 6 mañana.	16	1 27 11 5	Idem.
id. 2 tarde.	17	3 27 11 6	E. S. E. semicubierto.

## ESPAÑA.

*Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 13 de mayo hasta 16 de dicho.*

Día 13. = Han entrado un bergantin-goleta dinamarques, una fragata americana y un bergantin y once embarcaciones menores españolas.

Y han salido un austriaco, dos franceses y dos españoles.

Día 14. = Han entrado un queche ingles y once embarcaciones menores españolas.

Y han salido una fragata rusa, dos fragatas inglesas y una polacra sin bandera.

Día 15. = Nada ha entrado ni salido hoy.

Día 16. = Han entrado ocho embarcaciones menores españolas.

Y han salido una fragata rusa, una balandra francesa, una fragata sueca y dos bergantines españoles.

*Precios corrientes de la plaza de Cádiz del día 9 de mayo.*

*Frutos ultramarinos.*

Azúcar de la Havana arro-

ba rs. pta. . . . . 27 y 33

Blanca sola. . . . . á 36

Terciada idem. . . . . 27 á 29

Añil tizate de Guatemala

lib. rs. pta. . . . . á 00

Flor. . . . . 22 á 24

Sobre. . . . . 18 á 21

Corte. . . . . 10 á 16

Añil flor de Caracas. . . . . 24 á 25

Sobre. . . . . 19 á 21

Corte. . . . . 10 á 16

Añil de la China. . . . . á 00

Algodon de varita ql. ps. . . . . á 46

Caracas. . . . . á 00

Lima. . . . . 50 á 52

Báls. del Perú lib. rs. pta. 21 á 23

Tolú. . . . . á 00

Copal libras rs. vn. . . . . 8½ á 10

Cacao Caracas fan. de 110

lb. ps. . . . . 56 á 60

Maracaibo. . . . .	54 á 56	Prueba de aceite cada bota.	100 á 104
Guayaquil. . . . .	á 28½	Id. de Holanda id.	74 á 78
Cáscarila de Guan. lib. rs.		Idem anisado. . . . .	á 74
pta. . . . .	8 á 14	Id. de Mallorca ps. fs.	72 á 74
Calisalla. . . . .	7 á 11	Id. Id. en garraiones.	á 3
Colorada. . . . .	9 á 13	Vino tinto de Cataluña ps.	32 á 35
Loja. . . . .	18 á 20	Id. de Valencia id.	á 28
Piura. . . . .	6 á 10	Id. de Málaga ps. fs.	á 48
Cartagena rs. vn.	2 á 4	Barril de carga id. ps. fs.	á 7½
Café ql. ps. fs.	26 á 28	Idem dulce ps. fs.	á 8½
Carey libra rs. vn.	206 á 216	<i>Papel.</i>	
Chap. de astas mill. ps. fs.	26 á 28	Florete superior de Cataluña	
Cobre del Perú el quintal ps.	32 á 33	cada resma rs. vn.	82 á 92
Caracas y Veracruz.	á 00	Florete corriente. . . . .	45 á 60
Cueros de Buenos-Aires lbs.		Medio florete. . . . .	38 á 42
en tierra cuartos. . . . .	25 á 27	Alcoy florete. . . . .	50 á 55
De la Havanasalados. . . . .	á 00	De Imprenta. . . . .	24 á 26
De Caracas dulces. . . . .	á 00	Medio florete. . . . .	36 á 38
Estaño el quintal ps.	25 á 26	De estraza. . . . .	10 á 12
Grana superior corriente é		<i>Cambios.</i>	
inferior ar. duc. . . . .	á 122	Descuentos de pagares 5 á 6. p. c.	
Id. zacatillos y blancos sups.	125 á 130	Idem de letras 4 á 5.	
Granilla. . . . .	á 30	Madrid á 90 dias fecha sin papel.	
Idem de idem de Lima lib.		Idem á 60 dias fecha á la par.	
rs. pta. . . . .	30 á 32	Idem cortos dias ½ á 1 p. c. ben.	
Idem venida por Buenos-		Sevilla á 90 dias 2½ p. c. pérđ.	
Aires lib. rs. vn.	24 á 26	Idem corto par y á ½ p. c. ben.	
De Guanuco. . . . .	8 á 10	Barcelona á 8 dias 1½ á 2 p. c. ben. en	
Polvo de grana arrobas ps.	14 á 18	ps. fs.	
Pimienta de Tabasco libras		Idem á 40 dias ½ á 1 p. c. ben.	
cuartos. . . . .	á 23	Bilbao corto moneda española 1 á 1½	
Pimienta fina liba rs. vn.	á 5½	ben.	
Palo Campeche ql. rs. pta.	16 á 18	Santander 1½ á 2 p. c. ben. en moned-	
Moraleté ps. . . . .	8 á 9	da española.	
Brasilete ps. . . . .	á 9	Londres 35½ á 4.	
Suelas curtidas lib. cuartos.	24 á 34	Paris 75½.	
Vainillas sup. corrientes é		Hamburgo 88 papel.	
inferiores, el mill. ps.	á 0	Amsterdam 97 id.	
Jalapa el quintal. . . . .	35 á 36	Génova sin operaciones.	
Zarza de Hond. arroba ps.	15 á 16	Gibraltar corto 1½ á 2 p. c. ben.	
De la Costa. . . . .	á 12	<i>Vales comunes de 600 ps. cada uno.</i>	
<i>Caldos.</i>		Enero 169	} (Papel.)
Aguardiente de 58 p. c. bar-		Mayo 168	
ril. abordo de 4½ ar. ps.	19 á 19½	Setiembre 167	

Madrid 22 de mayo.  
ARTICULO DE OFICIO.

*Circulares del ministerio de Hacienda.*

1.ª «Para dar al fondo pio benefical el destino que sea mas conforme á su naturaleza, proponiendo á las próximas Cortes los medios de evitar que se

distraiga á otros objetos que aquellos para que por disposicion de la Santa Sede está concedido, quiere S. M. que V. remita un estado de sus ingresos anuales en esa ..... y en que con separacion consten las asignaciones que sobre él hay hechas á establecimientos publicos y á personas particulares, é informe en qué se invierte lo que resta despues de pagadas, el método que se sigue en su recaudacion, y las formalidades con que se rinden y aprueban las cuentas; manifestando al mismo tiempo los objetos piadosos á que podria aplicarse dentro de esa ..... Lo que de Real orden comunico á V. para que disponga su cumplimiento con la brevedad que exige la premura del tiempo. Madrid 26 de abril de 1820."

2.<sup>o</sup> «En conformidad de lo prevenido en los artículos 21 y 22, capitulo 1.<sup>o</sup> del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 7 de agosto de 1813, relativo al arreglo de la tesorería general, ha resuelto el Rey que en todas las provincias se imprima y fije en los parages acostumbrados de la capital en fin de cada mes un estado que manifieste los ingresos de caudales en tesorería, y su distribucion, con especificacion de la parte consignada á cada una de las diferentes clases que libran sobre ellas sus créditos, á fin de que el público se entere, como es justo, de la legitima inversion de los caudales pertenecientes á la Nacion. Comunicolo á V. de Real orden para su debido cumplimiento. Madrid 2 de mayo de 1820."

En oficio de 10 del corriente dice el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra al capitán general de esta provincia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey del oficio de V. E. de 5 del corriente, con el que remite la causa formada por Real orden de 7 de diciembre último para la averiguacion del autor y cómplices en la suplantacion de órdenes, que bajo la firma supuesta del inspector general de milicias se circularon á los gefes de los regimientos provinciales, de que dimanó la prision del brigadier D. Vicente de Vargas, secretario de dicha inspeccion, el capitán Don Josef Francisco Dominguez, y el teniente D. Manuel Campillo, oficiales empleados en la misma, copiando V. E. el auto que por haberse dirigido el proceso por el tribunal especial de Guerra y Marina, para que con arreglo á la Constitucion y las leyes fuese fallado por el juzgado militar de la capitania general del cargo de V. E., ha recaido, arreglado á los méritos de él, por el cual, alzando la prision en villa y arrabales de los tres mencionados oficiales, se manda sobreeser en la causa; declarando que la prision y demas procedimientos no deben ofender su buen nombre y reputacion, ni causarles la menor nota, y que al efecto se publique su inocencia en la gaceta, en la plaza y en todo el ejército; y por último, concluye V. E. conceptuándolos acreedores á la consideracion del Rey por la dilatada prision que han sufrido inocentes; y enterado S. M. ha resuelto se devuelva la referida causa al juzgado militar de V. E. para que tenga efecto el auto referido con arreglo á las leyes. Lo participo á V. E. de Real orden, acompañando la citada causa á los efectos indicados.

*Idem 23.*

En la mañana del 17 del corriente se dió parte al Sr. Juez de primera instancia D. Julian Diaz de Yela, por el Sr. Alcalde primero constitucional D. Felix de Ovalle, de lo ocurrido en el café de Lorenzini en la noche del 16 al 17 del actual, acompañándole una representacion formada para S. M. á nombre de la Sociedad patriótica de

Lorencini, solicitando la exoneracion de la secretaria del despacho de la Guerra al Excmo. S. marques de las Amarillas, con otros documentos. Incontinenti se practicaron las oportunas diligencias, y recibió la justificacion sumaria, de la que dimanó el arresto de D. Máximo Garro, D. Gerónimo Couder y D. Francisco de Paula Ferrer, á los cuales se les ha recibido sus respectivas declaraciones indagatorias dentro del término prevenido por la Constitucion y las leyes, y se continúan las demas que son conducentes á la perfeccion del sumario, del que se dará aviso al público cuando se halle en el caso indicado en los artículos 301 y 302 de la Constitucion. Todo lo que se pone en noticia del mismo para su inteligencia y satisfaccion. Madrid 22 de mayo de 1820. = Por mandado de S. S. = Francisco de Torres.

*Idem 24.*

*Circular del ministerio de Hacienda.*

»Queriendo el Rey que en cumplimiento del artículo 341 de la Constitucion se ofrezcan á las Cortes por el ministerio de Hacienda de mi cargo al tiempo de presentar los presupuestos de gastos y la exposicion del estado de este ramo todos los datos que puedan ilustrar al Congreso y facilitar al Gobierno noticias para repartir las contribuciones con equidad y prudente medida, segun la riqueza respectiva de cada provincia, su poblacion y demas circunstancias estadísticas que aproximadamente sea dable obtener; se ha servido mandarme indique á V. como lo egecutó, será muy util y conveniente que por esa corporacion se faciliten todas las noticias posibles á los diputados electos para concurrir á las próximas Cortes, fundándolas en cuanto fuese posible, á fin de que teniéndose á la vista al repartir los impuestos, no resulten como otras veces algunas provincias cargadas con exceso, y por lo mismo imposibilitadas de cubrir la suma que se les asigne. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento; no dudando de su zelo por el bien publico y el de esa provincia, cuidará de reunir y facilitar á sus representantes las citadas noticias con la mayor exactitud que sus conocimientos permitan. Madrid 5 de mayo de 1820.»

*Circular del ministerio de Guerra.*

Al Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda digo en el dia de hoy lo que sigue:

»El Rey, á quien he dado cuenta de un oficio que con este objeto me dirigió en 28 de abril próximo pasado el Sr. D. Joaquin Blake, manifestando la incompatibilidad constitucional que existe entre el destino de consejero de Estado que desempeña y el de ingeniero general que igualmente estaba á su cargo, haciendo por la misma razon dimision de este último empleo, ha tenido á bien admitírsela, nombrando para que le sirva interinamente al director subinspector mas antiguo del cuerpo de ingenieros el mariscal de campo D. Manuel Pueyo, cuyo general se halla en Barcelona; y entre tanto que se traslada á esta corte, para lo que se le ha comunicado ya la orden necesaria, es la voluntad de S. M. que se despachen por mi los negocios propios del destino de ingeniero general, dirigiéndose desde luego la correspondencia á este ministerio de mi cargo. Lo que traslado á V. de Real orden para su conocimiento y demas que corresponda. Madrid 5 de mayo de 1820.»

Por el ministerio de Guerra se ha circularado á los intendentes de ejército y ministros de la Hacienda militar la Real orden siguiente:

*Ministerio de Guerra.* Debiendo presentar á las próximas Cortes de la Nación por el ministerio de mi cargo el presupuesto de guerra, segun se previene en el artículo 341 de la Constitución política de la Monarquía española, ha resuelto el Rey que me remita V. S., por lo que hace á la intendencia de su cargo, con toda la posible brevedad, las noticias necesarias que no existen en esta secretaría, y son las siguientes:

1.º Una relacion nominal de cada una de las clases de capitanes generales, tenientes generales, mariscales de campo y brigadieres sueltos, expresando al lado sus nombres y apellidos; el sueldo anual que cada uno de ellos disfruta íntegro y sin ningún descuento.

2.º Una relacion igual en un todo á la del núm. 1.º de los gefes y oficiales agregados á los estados mayores de las plazas.

3.º Una relacion igual en un todo á la del núm. 1.º de los individuos empleados en la administración militar, tales como intendentes de ejército, comisarios ordenadores, de guerra y demas individuos pertenecientes á este ramo.

4.º Una relacion de los individuos empleados en los estados mayores de plazas, con indicacion de su empleo, y del sueldo íntegro que les está señalado.

5.º Una noticia de las compañías fijas de infantería y caballería, expresando el número de individuos que las componen, con separacion de las clases y sueldos íntegros que les corresponden.

6.º Una noticia que exprese el número y clase de los gefes y oficiales y demas individuos que compongan, ó dependan de los colegios militares, expresando sus haberes íntegros al año sin ningún descuento.

7.º Una noticia de las compañías de inválidos hábiles, con expresion del número y clase de los individuos existentes en la actualidad, y de sus haberes íntegros.

8.º Una noticia relativa á las compañías de inválidos inhábiles, igual en todo á la del núm. 7.º

9.º Una noticia de los militares de todas clases retirados en clase de dispersos, numérica para sargentos, cabos y soldados, y nominal para gefes y oficiales; pero expresando en unos y otros su haber íntegro.

10. Una noticia nominal de todos los gefes y oficiales que actualmente se estén justificando, con expresion de sus clases y sueldos íntegros al año.

11. Una noticia de todas las viudedades y pensiones militares, con expresion de su importe y de las personas que las disfruten, y por qué motivo.

12. Una noticia del importe íntegro de todos los gastos que hayan ocasionado cada uno de los presidios en el año próximo pasado.

13. Una noticia del coste de cada racion de pan, paja y cebada, con especificacion del que haya sido por contrata ó por compra de la Hacienda pública en el año próximo pasado.

14. Una noticia del coste de cada estancia de hospital, como igualmente del número total de estos que las tropas hayan causado en el año próximo pasado en toda la extension de su intendencia, con expresion de la fuerza total de los cuerpos que hubo en ella, á fin de deducir el tanto por ciento de enfermos.

15. Una noticia de la cantidad y valor del utensilio que se ha suministrado en el año próximo pasado á los cuerpos en total y por plaza, con expresion igualmente de lo que haya sido por contrata, ó por compras hechas por la Hacienda nacional.

16. Una noticia de las cantidades que haya abonado la Hacienda nacional en el año próximo pasado para indemnización de bagages y alojamientos: si este caso se ha verificado, qué cantidad en total y por cada clase. De Real orden lo comunicó V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 24 de abril de 1820.

### REPRESENTACION AL REY.

Señor: Los cuerpos que guarnecen esta plaza por un movimiento simultáneo nacido de las sanas ideas que abrigan en sus corazones, rodeando el augusto trono de V. M., y animados por la nobleza de sentimientos que inspiran las sábias instituciones políticas de la monarquía que V. M. juró, y ellos defenderán con su sangre, acuden á V. M. manifestándole; que si en las actuales circunstancias algunos individuos considerando el nuevo sistema poco consolidado, se atreviesen á perturbar el orden, ó á atentar contra cualquiera de las autoridades constituidas, debe contar V. M. y ellas con toda la guarnición que suscribe, como poseida de los principios mas sanos y arreglados á la constitucion, tomando cuantas medidas juzgue oportunas, por enérgicas y vigorosas que parezcan, pues todos sus individuos están decididos á costa de sus vidas á conservar y sostener la constitucion de la monarquía española, sancionada por las cortes extraordinarias en Cádiz en el año de 1812, y á ser fieles á V. M. como tienen jurado. Esperan pues que V. M. se dignará escusarles esta efusion de sentimientos, á que les impele el vivo deseo de ver á V. M. completamente tranquilo, y á este heroico vecindario seguro en sus hogares. Madrid 18 de mayo de 1820. Señor. P. A. L. R. P. de V. M.

Siguen las firmas de los coroneles y gefes de los cuerpos.

Se ha circulado por el ministerio de Hacienda una Real orden de 7 de este mes, en la que se declara que todas las aprehensiones que el Resguardo ejecute, sea cual fuere su cuantía, se pasen al conocimiento de los jueces de primera instancia despues de practicadas las primeras diligencias y seguridades establecidas por instruccion; y que los intendentes se abstengan de intervenir en tales conocimientos, ni en proveer declaracion, condenacion ó absolucion de los comisos; pues esto pertenece á lo judicial, y sus funciones son meramente gubernativas.

Por el mismo ministerio se ha comunicado á los directores generales de la Hacienda pública, una resolucion de S. M. conforme al dictamen del consejo de Estado respectiva á la solicitud hecha por la catedral de Valencia, para que se le mantuviese en la posesion de franquicia de derechos de puertas en los artículos de consumo; y de iguales pretensiones, de varias comunidades de esta corte y de la ciudad de Leon, fundadas en el derecho de refaccion de que trata la instruccion de derechos de puertas de 7 de setiembre de 1818; sobre los cuales ha declarado S. M. que estos puntos estan ya decididos por la Constitucion, declarando iguales á todos los ciudadanos en las contribuciones; y en comprobacion se citan los artículos 7, 8 y 33g.

Seenta y tres casas de comercio de Málaga han hecho en 29 de abril una enérgica esposicion al consulado, manifestando el escandaloso estremo á que ha llegado en aquella plaza el tráfico de contrabando, y pidiendo se tomen serias providencias para impedirlo. La introduccion de géneros de ilícito comercio, y la defraudacion de derechos en los permitidos, causa al comercio, á los intereses del estado y á la moral pública, perjuicios de mucha trascendencia, cuales son la disminucion de las rentas, el aumento consiguiente de las contribuciones, la incertidumbre de las operaciones mercantiles por falta de su base principal, la desnivelacion del comercio de plaza á plaza y de particular á particular, la prosperidad del comerciante poco delicado y la ruina del que no abandone los principios de honor y de virtud, el fomento de los contrabandistas, clase que tanto se acerca á la de los ladrones, la absoluta desmoralizacion de los empleados establecidos para contenerlos &c. Las causas de este desorden, se añade en la esposicion, á los vicios del actual sistema de aduanas y resguardos, á la poca energia y ninguna severidad contra los infractores de las leyes establecidas, y á la falta de zelo y de inteligencia de las personas que componen aquellos establecimientos.

El consulado persuadido de la certeza y gravedad del mal, se ocupa en proponer al gobierno los medios para atajarlo; y es de esperar que aunque sea con medidas interinas, se ponga un freno á la codicia de cuantos por diversos respetos se interesan en la prolongacion de abusos, que destruyen uno de los principales manantiales de la riqueza pública, y privan al estado de un recurso seguro, y por lo tanto precioso en las actuales circunstancias.

---

#### NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia, presidente de la Junta del canal de la izquierda del rio Llobregat, titulado de la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Carlota de Borbon, para evitar y conciliar las pretensiones de varios propietarios, con la comision directiva del mismo, avisa á todo y cualquier interesado contribuyente comprendido en la obra del indicado canal, que residiere en esta ciudad, para que á las nueve de la mañana del dia 5 de junio próximo, comparezca por sí ó por su legitimo apoderado en las casas Consistoriales de esta ciudad, y salon conocido por Sala de Ciento, á fin de que pueda en la Junta general que se tendrá, presidida por su Señoría, esponer cuanto le interese, en los puntos que en la misma se propongan, todo con el objeto de poderse terminar una tan laudable empresa, mediante superar todos los obstáculos, que podrían entorpecer su conclusion, consultándose en todo el beneficio general con el particular, que es su principal resorte; sin que pueda servir del menor óbice, el que se deje de asistir en la espresada Junta, respeto á que lo que en ella se determine servirá de resolucion general, que se llevará á efecto para evitar todo retardo, entendiéndose aprobado por todos los comprendidos en el citado canal.

Lo que por disposicion del citado M. I. Sr. Gefe superior político se hace saber á todos los referidos interesados para su gobierno é intelligen-

cia. Barcelona 30 de mayo de 1820. = Francisco Madriguera y Madriguera, secretario.

Sr. Espolin: no puedo ménos de manifestar á Vd. para su satisfaccion, y la de todo el público sensato que las ideas de los Administradores del Hospital general son enteramente análogas á las que Vd. indica en el diario del 22. He averiguado que en la junta que celebraron estos Señores en el día 7 de abril, ya se acordó que las infelices expositas no serian sacadas á la vergüenza en la procesion que sale del dicho Hospital el domingo despues del *Corpus*. Las espresivas gracias que estas inocentes victimas tributaron á los Administradores luego que supieron esta resolucion, fueron la prueba menos equívoca de lo que padecia su pundonor, y de quan humillante y bochornoso era para ellas el darse en espectáculo á un pueblo que unicamente contemplaba y veia en ellas á unas hijas del delito. Debo añadir en honor de la verdad y de la ilustracion de la anterior Administracion que penetrados algunos de sus individuos de los mismos sentimientos filantrópicos se habian ya propuesto quitar este abuso, pero habian mediado ciertos obstáculos, que solo el actual orden de cosas felizmente ha removido.

¿Y creerá Vm., Sr. Espolin, que hay personas que llevan á mal tan acertada determinacion? Así me lo han asegurado. Admírese Vd. y mande al Q. S. M. B. = R. C.

Señor editor: bendita mil veces sea la santa libertad que ha sabido reconquistarse el heroico pueblo Español. Ya podemos por fin manifestar libremente las odiosas trabas que se opongan á nuestra prosperidad. Ya nos es lícito apuntar los remedios que á cada uno le ocurran, para el fomento de la agricultura, de las artes, de la industria y del comercio. Y ya por fin apareció en el diario de Dorca núm. 71 un edicto saludable de nuestro Gefe superior político, y unas providencias cívicas muy oportunamente dictadas por los fabricantes de hilados, pintados y tejidos de algodon de la ciudad de Mataró, relativamente á cortar el escandaloso y público contrabando, que con mengua del nombre español infesta nuestras costas, arruina nuestras fabricas, y espone continuamente á toda la península á ser víctima de los contagios. Todo buen español debe secundar estas ideas tan patrióticas; y ya podré yo tambien cumpliendo este deber, dar á mis conciudadanos algunas noticias sobre el particular, y que, no una vez sola, sino varias, tengo presentadas á las autoridades en los seis años anteriores, sin que jamas se me haya permitido insertarlas en los periódicos.

La casualidad de haber hecho por espacio de tres años el servicio militar en el campo de S. Roque y costas hasta Cádiz, me ha facilitado la reunion de las noticias que presento, siendo testigo de muchos de sus pormenores. Creo de gran utilidad lleguen á conocimiento de nuestros diputados para su gobierno, y así no vacilo, ni me detengo un instante en dar al público las siguientes.

#### *Noticias acerca de Gibraltar y los contrabandistas.*

La situacion geográfica de esta plaza, la estratagemas militar y política que la puso en manos de los ingleses á principios del siglo pasado (1704), los diferentes sitios que se han emprendido desde entonces para re-

conquistarla , las admirables fortificaciones con que ha llegado á hacerse inespugnable , y la mezcla de naciones , cultos , idiomas é intereses que da tan particular aspecto á esta poblacion ; en fin esta asociacion tan rara , apoyada mas bien que sujeta por la fuerza militar , todo ha sido ya el objeto de un sin número de descripciones. Los viajeros de todos los paises han podido observarlo y decirlo en sus itinerarios , y generalmente hablando , el punto mas conocido de toda la península es Gibraltar. Sin embargo hay una circunstancia esencial que ofrece nuevos detalles dignos de leerse con atencion.

Este peñon es el centro , la factoría de los contrabandistas españoles de toda la costa del Mediterraneo , en especial de los habitantes inmediatos al Estrecho en la estension de 40 leguas á derecha é izquierda de Gibraltar. La Andalucía ofrece en este ramo toda la perfeccion del arte ó verdadero sistema del contrabando. Los hombres que se dedican á este comercio ( que asi se puede llamar ) no se crea son todas gentes del vulgo , ni despreciadas en la sociedad : los riesgos de la profesion , las ventajas que produce , la hermosura personal , el traje elegante de los individuos que la egercen , ennoblecen digamos asi , el egercicio ; y muchas veces estos enemigos del fisco , se ven igualmente lisongeados del amor , que de la fortuna. Todo andaluz , sea de la clase que fuere , siente una particular emocion , cuando ve un contrabandista , y le oye contar sus aventuras , y esta sensacion no es de odio , ni de temor. Cien canciones nacionales celebrando sus riesgos y hazañas , difunden en la juventud varonil con la morbidez de la música y poesia , una agradable emulacion para esta carrera. Los contrabandistas tienen relaciones íntimas y misteriosas hasta con algunos principales vecinos , quienes les dispensan especial proteccion. A unos y otros les tiene cuenta , y asi unos y otros se guardan fidelidad. Pocas instituciones humanas estan tan bien constituidas como la suya. Aunque divididos en compañías sueltas , é independientes , el mismo espíritu los guia , y el comun interes los reúne. En las ocasiones críticas marchan juntos , y parten sin zelos entre sí , los peligros , las felicidades y las ventajas de sus expediciones.

Es imposible fijar el número de sus correspondientes , confundidos bajo todos trages , y esparcidos en las villas y ciudades de los quatro reinos de Andalucía , ni menos el de sus protectores secretos de todas clases , ni de las familias enteras que deben su subsistencia al egercicio del contrabando &c &c.

De los principales caballeros de esta profesion que baten la campaña á caballo pertrechados de todas armas , cuyo traje ya los da á conocer , y provoca abiertamente todos los peligros de la guerra ; se pudiera formar un cuerpo de caballería de mil á may doscientos ginetes bien equipados. Ellos mismos se reclutan , y ninguno es admitido sin pruebas. La disposicion es sin duda bellísima , y solamente se prescinde de ella quando asi lo exige imperiosamente la naturaleza del servicio. Esta sociedad guerrera y comerciante tiene en Gibraltar sus agentes , sus comisionados , sus contadores : barcas ligeras y barcos costaneros de todos portes mantienen la comunicacion mas activa : sujetanse á leyes dictadas por un interes recíproco , y son religiosamente observadas. A la entrada de una de las puertas de la plaza ; hay un sitio que sirve de depósito de las ar-

mas del contrabandista, que viene al mercado, quien luego de admitido en la ciudad, ya no es mas que un pacifico comerciante considerado digno de toda confianza. El carga de todo lo que carece España en manufacturas é industria, y vende todo lo que está prohibido extraer de la Nación, causando á esta por consecuencia todo género de perjuicios. Mil buques prontos á dar la vela, reciben sus cargamentos y el derecho de toneladas ya es cosa sabida. Dos, tres ó cuatro contrabandistas acompañan sus géneros, pero el patron del barco, hasta que está en alta mar ignora el punto donde deberá desembarcarse. Anteriormente ya se han dado los avisos oportunos, y la gente armada acude al punto de la costa designado para el efecto. Si la vigilancia del resguardo ó la aparicion de tropas de el ejército destinadas espresamente á este género de guerra, se oponen al desembarco; solo consiguen el dilatarlo y se arriba á Gibraltar. Un suceso de esta especie no causa el mayor detrimento, todo está previsto y dispuesto al interes comun de ambas partes. Quando el desembarco tiene efecto los contrabandistas venidos del interior á recibirlo, sacan á toda prisa los tercios cuyas dimensiones y peso está ya calculado á fin de que no sufra dilacion ni embarazo su transporte. Tabaco, panas, géneros de algodón, madrás, encages, mahones y todas las manufacturas de Inglaterra, se transportan así en un momento desde la orilla del mar á las inaccesibles montañas de la Andalucía alta. Los tercios se cargan sin haberse abierto, ni menos reconocido; pues la subdivision ó repartimiento se hace en dichos asilos impenetrables. Allí encuentra cada uno lo que le corresponde, lo mismo que ha pedido á sus corresponsales. El menor indicio de mala fe, seria en el momento juzgado sin apelacion: la mas ligera infidelidad costaria la vida al agresor. Luego todas estas mercaderias filtran por diversos canales, y se esparcen por toda Andalucía, y de allí sucesivamente por toda España, hasta vestirse de ellas con oprobio de nuestra nacion los mismos amos, factores y jornaleros de las fabricas del pais. La sencilla hija del labrador, la petimetra cuyo trage sigue tan de cerca las formas naturales, el hidalgo envuelto en su gran capa, y aun á veces hasta algunos descarriados miembros de instituciones religiosas, todos protegen igualmente la circulacion de estos furtivos triunfos del valor y la destreza.

Estos aventureros así organizados, extraen de la península una suma enorme de numerario, acaban con la industria nacional, y lo que es peor frustran enteramente todas las leyes y providencias de sanidad, esponiendo continuamente la nacion al cruel azote de la peste y demas enfermedades epidémicas, cuyo germen está probado conserva mas facilmente el algodón y demas especies de los géneros que introducen. ¿Y es posible que nada haya bastado hasta ahora á contener tamaños males? Ya que un nuevo orden de cosas, acaba de establecerse felizmente en nuestra patria; ¿no nos decidiremos todos á cortar de raiz estos abusos, que aniquilándonos sin cesar nos conducen á la perdicion y á la muerte?

Sírvase Vd. pues, señor editor, intetar en su periódico estas noticias, por lo que puedan ser convenientes á la comun prosperidad de toda nuestra España, y á la particular del principado, y sino surtieren efecto alguno, á lo menos Vd. y yo habremos cumplido como buenos ciudadanos, contribuyendo en quanto esté de nuestra parte á facilitar los conocimientos que nos parezcan mas útiles. Soy su atento servidor = *El Español.*

## AVISOS AL PÚBLICO.

Consecuente á la invitacion hecha con carteles de 25 del corriente mes á los que pretendan entrar en la contrata de construir el vestuario completo para el segundo Batallon de la Milicia nacional local de esta ciudad, se hace saber que el viernes próximo dia 2 de junio á las once de la mañana se ejecutará en las casas Consistoriales de Ayuntamiento la apertura de los pliegos entregados y que de aqui á dicho dia se entreguen de propuestas para dicha empresa, conforme á lo prevenido en los citados carteles.

*Nacional Lotería moderna.* Habiendo llegado los billetes para el sorteo primero del próximo mes de junio, que debe celebrarse en Madrid el dia 10 del mismo, se empieza hoy su despacho, y se cerrará el 7 del dicho, si antes no quedan concluidos.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*

De Soler en 4 dias, el patron Miguel Bosch, mallorquin, Iaud Virgen del Carmen, de 13 toneladas, con naranjas de su cuenta. = De Civitavechia, Liorna, Marsella y San Feliu en 13 dias, el patron Sebastian Vilallonga, catalan, jabeque Virgen del Carmen, de 40 toneladas, con trigo á la orden.

*Avisos.* Un jóven italiano ofrece enseñar las lenguas latina, italiana y francesa, como tambien los primeros elementos de matemática: advirtiendole que no tiene inconveniente en dar lecciones en las casas de los discipulos á un precio equitativo, dando las primeras lecciones gratis á quien guste experimentar su habilidad: darán razon de él en la tienda núm. 13, calle de la Nau, travesia de los Cambios.

Qualquiera ciudadano que hubiese cambiado su carrabina, con una escopeta con bayoneta armada, de las que se hallaban depositados en el almacén de debajo el arco de Santa Eulalia detras de Palacio, tenga la bondad de entregarla á su dueño Miguel Jordana, que vive en la Rambla, cerca el cuartel de Artillería, esquina de la del Buensuceso.

Se suplica á D. Juan Guillemí de este comercio ó á algun dependiente suyo se deje ver en la casa núm. 10 de la calle de Escudellers blancs, que se le agradecerá el favor.

En la plaza Nova, casa núm. 34, frente el arco de S. Roque, informarán de una casa de poca familia donde admitirán dos señores solos sean eclesiásticos ó seculares para darles de comer y todo lo demas necesario á precio cómodo.

*Ventas.* En el almacén del lado del meson del Violin, calle de los Miralles, se hace venta de una porcion de harina sin salvado de superior calidad puesta en sacos finos, al precio de 25 pesetas el quintal, y se hará por junto ó en sacos que pesan de cinco á cinco arrobas y media catalanas cada uno.

Francisco Marcet, confitero, en casa Pedralbas, en el Borne, hace buen año y mercado de 200 quintales de arroz de Valencia de tres pasadas superior á cinco pesetas y media la arroba: véndese por quintales, arrobas y medias arrobas.

El que quiera comprar mosquiteras de pabellon y otras calidades acuda á la calle den Jupi, num. 1, cerca la plaza de los Arrieros, casa de Josef Suñol, maestro tejedor de velos: tambien se hallan piezas en satinadas y demas calidades, á precio cómodo.

**Retornos.** En la Fontana de Oro hay un coche de retorno para Madrid y dos tartanas para Perpiñan.

En la calle Condal, casa de Ignacio Bigorra, ordinario de Zaragoza, hay una galera que sale para dicha ciudad ó Madrid.

En casa de Antonio Casas, ordinario de Madrid, al lado de los Trinitarios descalzos, en la Rambla, hay un coche y una galera que salen de retorno para Madrid.

**Pérdidas.** Desde el café de Uselet hasta frente de los PP. Capuchinos se perdió un pañuelo de pita: el que lo haya encontrado sirvase entregarlo en la tienda de Falzon, perfumista, calle de la Bocaría, donde se darán las señas y una gratificación.

Quien haya recogido un perro carlin, que se extravió dias pasados, tenga la bondad de entregarlo ó avisar su paradero á Alberto Ros, platero, que le dará las gracias, las señas y una gratificación.

El sujeto que hubiese hallado un rosario de granos negros con cordon negro, una cruz de ébano guarnecida de plata, una medalla del mismo metal de la Virgen de Monserrate en una de sus decenas, que se perdió el dia 8 del corriente desde el Piao hasta la calle den Robador, tenga la bondad de entregarla en la dicha calle, numero 2, primer piso, casa de Josef Soler y Petit, que á mas de las gracias dará dos pesetas de gratificación.

En la puerta de la casa de la Ciudad se extravió un baston de caña de india delgadito con puño de laton dorado y cordon de seda: se suplica al que lo haya recogido tenga la bondad de entregarlo al portero de la nacional tabla de los Comunes Depósitos, que vive en la misma casa, quien dará las señas y tres pesetas de gratificación.

**Sirvientes.** En la calle den Xuchá, num. 14, informarán de una muger viuda de buenas circunstancias que desea encontrar casa para cuidar algun niño.

En el segundo piso de casa el confitero de la calle de la Bocaría, esquina á la den Raurich, informarán de quien necesita una criada de abonada conducta y que sepa bien su obligación.

Una viuda de 28 años de edad desea colocarse en alguna casa decente: darán razon en casa de D. Pedro Viñet, calle del Conde del Asalto, num. 17, cerca la calle de San Ramon.

**Nota.** En el diario de ayer, en el primer soneto donde dice famoso debe decir fausto. En el mismo primer soneto ultimo verso donde dice *historias* debe decir *historia*.

**Teatro.** Hoy se ejecutará por la compañía española la comedia en tres actos titulada *el Señorito mimado*, y el baile de ayer. A las siete y media.

#### Cambios de ayer.

Londres 35½	Valencia de ½ á ¾ p. c. id.
Paris 15 y $\frac{18}{100}$ y $15\frac{20}{100}$	Zaragoza 1½ p. c. id.
Marsella 15 y $\frac{18}{100}$ á 25 d. fecha.	Málaga 2½ p. c. id.
Idem de 15 y $\frac{18}{100}$ á 38 idem idem.	Reus ½ p. c. ben. al par.
Madrid de ¾ á 1 p. c. d.	Tarragona idem.
Cádiz 2 p. c. idem.	Wales reales nada se ha hecho.